**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 76.** La Unidad de comunicación social y transparencia dependerá del Pleno, y contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado. La oficina de comunicación social y transparencia, en la difusión de la propaganda de carácter institucional deberá sujetarse a lo previsto en los artículos 116 y 134 de la Constitución Federal, considerando para ello que la autoridad encargada de administrar los tiempos de radio y televisión a los órganos electorales y partidos políticos, es el Instituto Nacional Electoral.